

EDICTO

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, secretaria de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: **"RIVADERO MARIO EXEQUIEL IGNACIO S/ QUIEBRA" EXPTE N° 7907**, en fecha 03/08/2026 se ha declarado la **QUIEBRA del Sr. Mario Exequiel Ignacio RIVADERO, titular de DNI N° 41.611.390, CUIL N° 20-41611390-5**, nacido el 04/04/1999, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en Julio Luján N° 1415, de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, C.P. ULRICH, Juan Pablo, correo electrónico: juanpabloulrich@gmail.com, teléfono 343 4178143, con domicilio procesal constituido en calle calle Alem 42, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00hs a 11:00 horas, martes y jueves de 16:00hs a 17:00hs (días hábiles judiciales). Se han fijado los días **26/11/2026 y 16/02/2027** para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además la deudora entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohíbe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra **NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.; BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.; MERCADO LIBRE S.R.L.; UALA BANK S.A.U. ; DILFER S.A. (ConsuMax); BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.; BANCO BICA S.A.; BANCO VOII S.A.; SISTEMA DE CRÉDITO DE ENTRE RÍOS S.A. (SIDECREER)**, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por

cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar>; Página apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar>; Página Infor-Villaguay: <https://www.inforvillaguay.com>; Diario <https://www.diariovillaguayweb.com>; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: <https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html> y Radio Municipal de Villaguay: <https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal>, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. nº 1085/2026 -SSE.-, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522). Villaguay, 13 de agosto de 2026. ***Firmado Digitalmente por***

Dra. Carla Gottfried
Abogada - Secretaria